ADICIÓN Y PRÓRROGA No 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.7442210 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y RICHAR ROMERO PALMA

CONSIDERACIONES: **1.** Que el 11 de 02 2025, las partes suscribieron el contrato electrónico de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: Prestar temporalmente los servicios profesionales, en la evaluación y certificación de competencias laborales del SENA, y construcción y revisión de instrumentos de evaluación, en la(s) función(es) productiva(s) o área(s) clave de servicios ambientales y agua potable y saneamiento básico, para el cumplimiento de las metas establecidas en este proceso. **2.** Que, el plazo se pactó hasta el 09 de 08 de 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato. **3.** Que, según lo estipulado en del contrato, el valor total del mismo asciende a la suma de VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($28.884.633). 4. Que Karen Maria Polo Alvarez, supervisor del contrato, mediante justificación de fecha 06 de 08 de 2025, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 27 de 09 de 2025, y en consecuencia adicionarlo en la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($7.745.600), indicando lo siguiente: ***"Por esta razón y para alcanzar el cumplimiento de metas que aporta a los índices de gestión de la Subdirección del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial de la Regional Atlántico, es importante contar con el evaluador de esta área, tal manera que se pueda cumplir las metas asignadas al Centro de Formación. Sumado a las actividades propias del Proceso de Evaluación y Certificación de Competencias Laborales ECCL desarrolladas por el evaluador durante la ejecución de su contrato, también se le asignó dentro de las mismas obligaciones la construcción de la batería de instrumentos para la Norma Sectorial de Competencia Laboral NSCL"***. **5.** Que, para amparar la presente modificación, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25725 de 2025, expedido por Grupo de Apoyo Administrativo del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto subdirectora de Centro**,** luego de verificar la justificación con el equipo de apoyo de contratación, considera viable y en consecuencia da visto bueno a la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios de la referencia, que se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA -** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7442210 hasta el 09 de 08 de 2025, en consecuencia, se modifica el plazo del contrato establecido en el contrato electrónico, el cual quedará así: **Plazo:** Hasta el 27 de 09 de 2025**. CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓN-** Las partes convienen adicionar el valor del contrato de prestación de servicios de la referencia en la suma de SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/L ($7.745.600), en consecuencia, se modificará el valor y la forma de pago la cual quedará a **Valor y Forma de Pago**: El valor total del presente contrato será de **TREINTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($36.630.233),** Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: *a) Un primer pago correspondientes al mes de febrero de 2025 por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L ($3.227.333). b) 6 pagos iguales correspondientes a los meses de marzo hasta agosto de 2025 por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS M/L ($4.841.000). c) Un último pago correspondiente al mes de septiembre de 2025 por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/L ($4.356.900)".* **CLÁUSULA TERCERA: RECURSOS-** El valor de los honorarios de la presente adición y prórroga del contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25725 de 2025 expedido por Grupo de Apoyo Administrativo de Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial. **CLÁUSULA CUARTA: MODIFICACIÓN GARANTIAS:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la garantía que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá ser cargada y aprobada por el SENA mediante la plataforma SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA**: **SOPORTES:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada. Adicionalmente se adjunta a este

documento: El documento de justificación emitido por el supervisor del contrato y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo del Centro para el Desarrollo Agroecológico y Agroindustrial (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA SEXTA: REMISIÓN:** Remítase la presente acta de adición y prórroga a la (**Dirección Administrativa y Financiera o Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, según sea el caso**) para lo de su competencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN -** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA OCTAVA:** Las demás cláusulas del Contrato electrónico objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA NOVENA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma electrónica de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Proyectó: Proyectó: Ana Lucia Sulbaran – Abogada contratista.
Revisó: Gabriel Eduardo Blanco Bohorquez – Abogado de contratación.